



En la Villa de Forano y Salas Comarcal y de ella Dada  
 y dada de mano de mil ochocientos veinte y ocho: Venidos  
 los N. de Ayuntamiento a saber: El Sr. D. D. Jose Luis de S. M.  
 no Abogado de los R.ºs. Consejo, Alcade Mayor por D. M.  
 y Presidente: D. Gonzalo Canoz Canoz, D. Miguel  
 Munoz Martinez, D. Andres Vicente Crespo, D. Fran.  
 no de Alde, y D. Daniel Maria Hernandez Regidor; D.  
 Miguel Martinez Diputado del Común; y D. Inez Lopez  
 Sindico Personero, para tratar de los asuntos concerni-  
 entes a sus atribuciones; Y así como acordaron lo sig.  
 En el S.º de la presente se ha manifestado una Carta de  
 del S.º Subdelegado de Puntos de esta Provincia, de once de  
 corriente, por la que se le encarga a lag a saber a este  
 Ayuntamiento que en el término de seis dias venida la  
 propuesta de arbitrio probenida por la Superioridad para  
 el reintegro de las cantidades que se tomaron de este M.º Ponto  
 para su suministro de Tropas; en inteligencia que de lo  
 contrario se le ejecutara apremio. Y en virtud de esta Corpo-  
 racion de D.º precepto que termina al mesor cumplimiento  
 de las Superiores ordenes; Y sin embargo de que desde el  
 dia en que se dio conocimiento a este M.º Consejo, de la Resolucion  
 de el Ex.ºmo Sr. Director G.ºl. de los Puntos del Reyno declara-  
 da en el finiquito a que se ha comunicado a la Junta  
 del de esta Villa, y acordando las partidas suministradas  
 a las Tropas en distintas épocas, de las que se tomaron  
 del mismo M.º Ponto importantes quanto mil quinientas cinq.  
 y quatro faneg. seis cahen. y dos cuartillos de trigo; y noventa  
 mil ochocientos veinte y tres id., veinte y ocho id.; no ha cesado  
 en repetidas sesiones de averiguar los medios y arbitrios que  
 se podian tomar para este reintegro, consultando a el efecto